

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda para proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, bajo el radicado 2023-00614.

Armenia -Quindío-, 19 de febrero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO**

Armenia -Quindío-, Diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA**
**DEMANDANTE : MARIA GLORIA CARDENAS MARTÍNEZ
ALBEIRO CÁRDENAS LONDOÑO
MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES
JHON JAIRO CÁRDENAS ORDÓÑEZ
RUBI CARDENAS ORDOÑEZ**
DEMANDADO : DORA VARGAS RAMÍREZ
RADICADO : 630014003001-2023-00614-00

El proceso anteriormente referenciado se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda. Revisada la misma como sus anexos, se evidencia que se cumplen con los requisitos generales establecidos en los arts. 82 y siguientes, y los especiales del art. 375 del CGP.

Así mismo, se observa que se cumplen con los requisitos procesales, pues las partes tienen capacidad para serlo, para comparecer al proceso, este juzgado es el competente para conocer del asunto, dada la ubicación del bien y la cuantía determinada por el avalúo catastral; por lo que se procederá a admitir la demanda y a efectuar los ordenamientos de rigor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **280-5674** promovida por **MARIA GLORIA CARDENAS MARTÍNEZ, ALBEIRO CÁRDENAS LONDOÑO, MARTHA ISABEL CARDENAS ORDOÑES, JHON JAIRO CÁRDENAS ORDÓÑEZ y RUBI CARDENAS ORDOÑEZ**, en contra de **DORA VARGAS RAMÍREZ**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso **VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el art. 375 del CGP.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la parte demandada, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, conforme el art. 391 del CGP.

CUARTO: EMPLAZAR a la señora **DORA VARGAS RAMÍREZ**, identificada con la cédula Nro. **24.481.311**, por reunir los requisitos previstos en el art. 293 del CGP.

Parágrafo. Por la **Secretaría** del Despacho, se procederá a efectuar el emplazamiento conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: EMPLAZAR a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, tal como lo dispone el num. 6 del art. 375 *ídem*, en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Parágrafo. Por la **Secretaría** del Despacho, se procederá a efectuar el emplazamiento conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Las personas que concurran al proceso en virtud del emplazamiento, podrán contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. Las que se presenten posteriormente, tomarán el proceso en el estado en que lo encuentren.

SEXTO: ORDENAR la parte actora dar aplicación a lo contenido en el num. 7º del art. 375 *ibidem*; es decir, a la **INSTALACIÓN DE LA VALLA** en la forma y términos allí indicados, para efectos del emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado el folio de matrícula inmobiliaria **280-5674** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Parágrafo. LÍBRESE el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicando la medida.

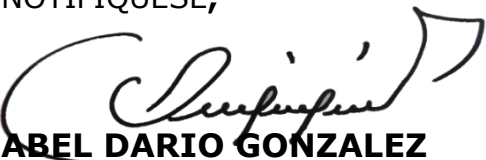
OCTAVO: ORDENAR informar sobre la existencia de este proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -URT**, al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC**, a la **OFICINA DE CATASTRO** y la **OFICINA DE BIENES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones conforme los dispone el inciso segundo del num. 6º del art. 375 del *ejusdem*.

Parágrafo. Por el Centro de Servicios Judiciales **LÍBRENSE** los oficios correspondientes a las entidades enunciadas.

NOVENO: RECONOCER personería suficiente al abogado **IVAN DARIO RUBIANO VERA**, con cédula Nro. **7.552.886** y tarjeta profesional Nro. **217.256**, para actuar en representación de la parte demandante, conforme al poder especial conferido.

DÉCIMO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 20 de febrero de 2024. No. 027**


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d7534936e7d8ac8a131924b0d28bc07a3b7133421a37152997fdc5bfb195ce**

Documento generado en 16/02/2024 03:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>